

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025- CMPC

Cajamarca, 21 de agosto de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2025, el Dictamen N.º 005–2025–CPyP-MPC de fecha 18 de agosto de 2025; emitido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que concluye: Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la propuesta de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes de Cajamarca - ALAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La señora Regidora Julia Lastenia Guerrero Suarez sustenta precisando, de acuerdo con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo cero 0124-2024/CEPLAN/PDC, guía para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital se ha establecido de manera excepcional que los PDLC deberán proyectarse hasta el año 2034, en concordancia con los hitos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, es necesario la elaboración de esta segunda adenda; mediante esta segunda adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, ALAC NEWMONT y la Municipalidad de Cajamarca, acuerdan reemplazar toda referencia con el Convenio de Plan de Desarrollo Local Concertado en la Provincia de Cajamarca, 2022-2034, por el texto Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca al 2040, estableciendo nuevos horizontes temporales, asimismo, la adenda permitirá facilitar los pagos a los consultores responsables de la elaboración de este PDLC, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos y la continuidad de este proceso; cabe destacar que el PDLC encuentra actualmente en la etapa final de formulación correspondiendo a la fase dos, la decisión estratégica; para aprobar esta fase y dar el paso de envío del documento a los entes rectores, que es el CEPLAN y el BORECAJ para la opinión técnica favorable; la culminación del PDLC no sólo constituye un instrumento fundamental de la planificación, sino también un requisito indispensable para acceder al incremento de fondo de compensación municipal FONCOMUN, de acuerdo a la Ley 32387, las municipalidades deben contar con este instrumento de planeamiento estratégico vigente: Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional; en consecuencia, la aprobación y culminación del PDLC al 2040 es prioritaria, pues asegura la articulación con los lineamientos nacionales de planificación y garantiza la posibilidad de acceder a mayores recursos en el FONCOMUN esenciales para el desarrollo integral de la Provincia de Cajamarca, solicitando la aprobación de la segunda adenda de este convenio de cooperación; el Concejo luego de su análisis tomó la decisión correspondiente.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Asociación Los Andes de Cajamarca - ALAC.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción de la Segunda Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2025 14:47:01 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. c.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2025 11:15:59 -05:00

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Institucional (en adelante, la "Segunda Adenda") que celebran:



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, identificada con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su alcalde, el señor, Reber Joaquín Ramírez Gamarra identificado con DNI N° 25724539, según Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio para estos efectos en la Av. Alameda de los Andes S/N – Complejo "Qhapac Ñan" del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**";



- **ASOCIACIÓN LOS ANDES DE CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20495602223, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Violeta Esperanza Vigo Vargas, identificado con DNI N° 7930941, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007498 del Registro de Personas Jurídicas de Cajamarca, con domicilio para estos efectos en Jr. La Cantuta, Mza. A, Lote 3, H.U. Bellavista, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**ALAC**"; y,

A **LA MUNICIPALIDAD** y a **ALAC** se les denominará conjuntamente como las "Partes", y de forma indistinta como la "Parte"; las cuales se rigen bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. -ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de agosto de 2022, **LAS PARTES** celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), con la finalidad de establecer los términos y condiciones en que cada una cooperará para elaborar del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca al 2022 - 2032.
- 1.2 En dicho contexto, con fecha 25 de julio de 2023 la MPC y el Gobierno Regional de Cajamarca celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de generar competencias mediante el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica, de acuerdo con el ámbito de sus competencias y funciones en el sistema de planeamiento.
- 1.3 Con fecha 30 de enero de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Primera Adenda"), con la finalidad de realizar algunas modificaciones y especificaciones al Convenio de acuerdo a sus intereses.
- 1.4 **LAS PARTES** han manifestado su voluntad de ratificar su compromiso y colaboración para realizar la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2022-2032 para lo cual necesitan realizar modificaciones a los términos originalmente previstos en el Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETO DE LA ADENDA DE CONVENIO

Mediante la Segunda Adenda, **LAS PARTES** acuerdan realizar una modificación al Convenio, en los términos y condiciones que se encuentran previstos en la Cláusula Tercera de la Segunda Adenda, con la finalidad de llevar a cabo el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca previsto originalmente en el Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA MODIFICACION

LAS PARTES acuerdan reemplazar toda referencia en el Convenio al "Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca 2022 - 2034" por el texto "Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca al 2040", donde se establece el nuevo periodo para dichos efectos.

En consecuencia, la vigencia del Convenio queda extendida hasta que se haya finalizado y/o se obtenga una

opinión favorable del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Cajamarca al 2040.

CLÁUSULA CUARTA. -DECLARACION DE LAS PARTES Y VALIDEZ DEL CONVENIO

- 4.1. Las Partes convienen declarar que la Segunda Adenda contiene cambios al Convenio.
- 4.2. Las Partes declaran que cada una de las cláusulas de la Segunda Adenda es válida, y manifiestan que el acto jurídico contenido en el presente documento guarda estricta sujeción a Ley, no encontrándose afectado por causal de nulidad o anulabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 5.1. **LAS PARTES** declaran que el Convenio y la Segunda Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento.
- 5.2. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Convenio y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en la presente Segunda Adenda¹.
- 5.3. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que todos los demás términos y condiciones pactadas en el Convenio y la Primera Adenda se mantienen vigentes en cuanto no se opongan a los términos de la Segunda Adenda.

CLÁUSULA SEXTA. - APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA

LAS PARTES se comprometen a aprobar la Segunda Adenda al Convenio en las instancias que le sean pertinentes de acuerdo con las normas vigentes y sus procedimientos internos, haciéndose responsable de cumplir con las leyes peruanas y facultando en la misma a su representante para la firma de la Segunda Adenda y nombrando específicamente a un Coordinador Interinstitucional para la implementación y ejecución de la elaboración del PDLC al 2040.

LAS PARTES intervinientes firman la presente Adenda en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor el día [26] de [Agosto] de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

P. LA MUNICIPALIDAD
Reber Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde

P. ALAC
Violeta Esperanza Vigo Vargas
Directora Ejecutiva

¹ Nota RLN: Siendo que la adenda no está modificando el fondo del Convenio, considero que es mejor establecer que cualquier conflicto entre el Convenio y la presente Segunda Adenda, prevalecerá la segunda.